

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de los órganos que correspondan, informe sobre el estado de situación del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, en virtud de lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones introducidas a través de la Ley N° 27.430.

En particular, se solicita informe sobre:

1. Recaudación del impuesto a los combustibles líquidos y del impuesto al dióxido de carbono en el año 2024, de manera desagregada por tipo de impuesto y combustible
2. Destino de los fondos recaudados en virtud de la Ley N° 23.966, y porcentaje de los mismos han sido coparticipados a la Provincia de Santa Fe, o destinados a obras o programas con impacto en nuestra Provincia.

En materia de Impuesto al Carbono y en virtud de los fundamentos, y por tratarse de un tributo para el cual existen disposiciones explícitas sobre el destino y la distribución de los recursos recaudados, se solicita:

1. Informe sobre plan de acción para contribuir con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de modo que la aplicación del gravamen al dióxido de carbono no persiga únicamente fines fiscalistas
2. Informe la contribución del mismo a la lucha contra el cambio climático, y al cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos por la Argentina en esta área NDC Acuerdo de París, a los fines de contabilizar los efectos del impuesto sobre las emisiones.
3. Informe cual es la planificación del Poder Ejecutivo sobre el uso del Impuesto al Carbono para el presente período de gobierno

## FUNDAMENTOS

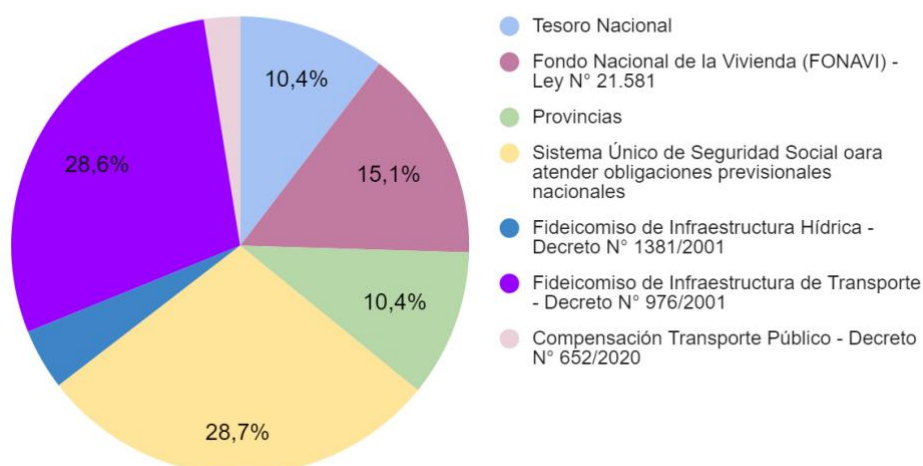
Sr. Presidente:

En nuestro país, a partir de la Ley N° 27.430/2017 se modificó la Ley N° 23.966 y se incorporó el impuesto al dióxido de carbono, como parte de un paquete de medidas para facilitar el ingreso a la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE). A partir de ello, se simplificó la carga impositiva sobre los combustibles, quedando gravados por únicamente dos impuestos: uno que recae sobre los combustibles líquidos y otro sobre el dióxido de carbono equivalente contenido en el mismo.

De acuerdo a los montos publicados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)<sup>1</sup> en mayo de 2024, el impuesto a los combustibles líquidos oscila entre \$ 117 y \$ 124 por litro, y el impuesto al carbono entre \$ 7,69 y \$ 13,39, es decir que ambos sumados y según el tipo de combustible que se cargue representan, entre un 15 % y un 20 % del valor de surtidor. Dichas sumas son actualizadas de manera trimestral en base a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor, suministrado por el INDEC, pudiendo el Poder Ejecutivo aumentar los montos hasta un 25% cuando así lo requieran las políticas en materia ambiental y/o energéticas instrumentadas.

Según las disposiciones vigentes los recursos recaudados se distribuyen de la siguiente manera:

Distribución del producido del impuesto a los combustibles líquidos y al dióxido de carbono (art. 19 Ley N° 23.966)



<sup>1</sup> <https://biblioteca.afip.gob.ar/cuadroslegislativos/getAdjunto.aspx?i=33030>

Asimismo, se establece que lo producido por el impuesto al dióxido de carbono aplicado sobre el fuel oil, el carbón mineral y el coque de petróleo, se distribuye de conformidad al régimen establecido en la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal.

El impuesto al carbono en el mundo es una herramienta de política pública que busca desincentivar la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), mediante la aplicación de un costo a la tonelada emitida de CO<sub>2</sub>e (dióxido de carbono equivalente). Su recaudación permite adicionalmente generar actividades de mitigación o adaptación al cambio climático. En Argentina, su correcta utilización podría por ejemplo generar actividades económicas bajas en carbono para lograr mayor trazabilidad y competitividad en mercados internacionales, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático y a las economías regionales.

La legislación establece la tasa impositiva aplicable a cada combustible fósil en función del tipo de combustible y de la cantidad de CO<sub>2</sub> equivalente que contiene, de manera de internalizar los costos ambientales asociados a su uso. Dicha tasa se actualiza de manera trimestral en base a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor, suministrado por el INDEC, pudiendo el Poder Ejecutivo aumentar los montos hasta un 25% cuando así lo requieran las políticas en materia ambiental y/o energéticas instrumentadas.

Además, resulta importante mencionar que la implementación de este tributo excede razones o intereses "fiscalistas" puesto que su diseño busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por tal motivo, junto con la información relativa a la recaudación y asignación de los ingresos fiscales resulta necesario que se informe sobre el estado de las políticas de mitigación al cambio climático desarrolladas desde los distintos organismos nacionales.

Por todo esto y por tratarse de un impuesto para el cual existen disposiciones explícitas sobre el destino y distribución de los recursos recaudados es que se solicita al Poder Ejecutivo el presente pedido de información.

**Roberto M. Mirabella.-**

